

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00043-00

Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ELVIRA ROSA MENDOZA OVIEDO.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: LOS DESEOS - FMI No. 342-5665.

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa que es necesario requerir nuevamente a algunas entidades sobre el cumplimiento de las órdenes que vienen en sentencia proferida en fecha quince (15) de mayo, adicionada y modulada mediante proveídos aditados 25/06/2020 y 16/03/2021.

De otro lado, se allegó respuesta por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien en cumplimiento de la orden judicial: “*ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, vincular a los llamados a suceder al señor EUGENIO MENDOZA MORALES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 9050594, entre ellos la señora ELVIRA ROSA MENDOZA DE OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33140600, al programa de vivienda rural*”, informó, entre otras cosas lo siguientes: “*En consonancia con la normatividad aludida, una vez identificado el núcleo familiar objeto de la medida de asignación de subsidio familiar de vivienda rural se pudo establecer que el hogar de la señora ELVIRA MENDOZA se encuentra priorizado ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por parte de la Unidad de Restitución de Tierras mediante Comunicación URT SNV 00227 de 10 junio de 2019 y ejecutado mediante Resolución 340 de 2019 expedida por el Ministerio de Agricultura. Así las cosas, solicitamos a su despacho, desvincular a esta cartera ministerial en el presente proceso judicial por carecer de competencia para dar cumplimiento a la orden objeto del asunto.*”, por lo anterior, y antes de atender la solicitud de desvinculación deprecada, este Despacho procederá a oficiar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que arrime con destino a la presente copia de la Resolución 340 de 2019 expedida por dicha Cartera Ministerial, a fin de conocer la orden de asignación de subsidio de vivienda rural de la señora ELVIRA ROSA MENDOZA DE OVIEDO, en la cual ya ha sido priorizada.

Así pues, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al Centro de Memoria Histórica, para que, de manera Inmediata a partir del recibo del oficio respectivo, informe el cumplimiento del mandato contenido en la orden décimo primera, de la sentencia adiada 15 de mayo, adicionada y modulada mediante proveído aditado 25 de junio de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la UAEGRTD Territorial Sucre – Bolívar, para que, de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, designe nuevo Representante Judicial a la parte solicitante, ante la renuncia por terminación del contrato

puesta en conocimiento ante este Despacho por parte del doctor MAURICIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA.

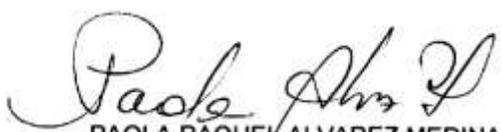
TERCERO: REQUERIR al Fondo de la UAEGRTD Territorial Sucre – Bolívar, para que, de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, informe los avances en el cumplimiento de la orden de compensación impartida en esta acción, esto es, “ *Modular la orden de compensación a favor de los herederos del señor EUGENIO MENDOZA MORALES, ordenando con cargo a los recursos del Fondo de la UAEGRTD, la entrega efectiva, material y jurídica de un predio de naturaleza urbana, localizado en el lugar que los solicitantes elijan, bien que en todo caso no podrá ser inferior al valor determinado para las Viviendas de Interés Prioritario – VIP que refiere la ley 1537 se 2012. El inmueble debe estar libre de limitación o gravamen. En el folio de matrícula inmobiliaria que lo identifique se deberá registrar la medida de protección preceptuada en el artículo 101 de la ley 1448 de 2011.*”

CUARTO: OFICIAR al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que de manera inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, remita con destino a la presente actuación, copia de la *Resolución 340 de 2019 expedida por dicha Cartera Ministerial, a fin de conocer la orden de asignación de subsidio de vivienda rural de la señora ELVIRA ROSA MENDOZA DE OVIEDO, en la cual ya ha sido priorizada.*

QUINTO: Por secretaria expídanse los oficios respectivos a las distintas autoridades requeridas, transcribiéndose la orden judicial señalada, y advirtiéndose que, en caso de no procederse dentro del término concedido se incurrirá en falta gravísima, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con el artículo 31 del Decreto 4829 del 20 de diciembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/MGD.


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e94d0e089802d938604b5d03d0bdaf8431ad3992b1b745cb08994b81aa71e8

Documento generado en 28/05/2021 09:32:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**